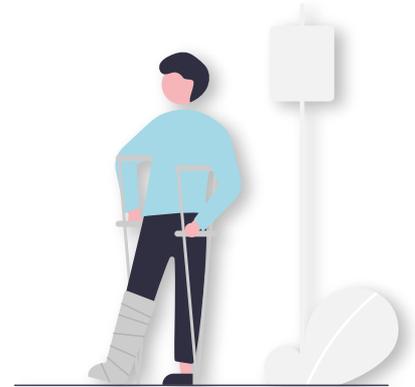


**La empresa usuaria que no cumple con su deber de  
vigilancia respecto del cumplimiento de normas de SST de  
sus contratistas podría ser multada**

Resolución 84-2022/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

**ANTEDECENTES**

La SUNAFIL impuso una multa administrativa a una empresa por no haber vigilado que su contratista cumpla con la normativa legal en materia de SST, lo que habría ocasionado el acaecimiento de un accidente de trabajo.



**CRITERIO DEL TFL**



El TFL confirmó la multa impuesta y determinó que la empresa no cumplió con su obligación de vigilar que su contratista cumpla con la normativa en materia de SST, al verificarse que la contratista incumplió con lo siguiente:

- No incluyó en el IPERC el peligro que generó el accidente de trabajo.
- No vigiló que la contratista contara con un Supervisor de Turno de Operaciones que cumpliera con las responsabilidades asignadas por procedimiento interno.
- No vigiló que la empresa haya entregado al trabajador accidentado copia del Reglamento Interno de SST

Asimismo, el TFL recordó que, en un escenario de subcontratación de servicios, la empresa principal no sólo es responsable solidaria por los accidentes que puedan ocurrir en su establecimiento la normativa establece la solidaridad, sino que debe garantizar que la prestación de servicios del personal de sus contratistas se ejecute con los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de dicho personal.



\*TFL: Tribunal de Fiscalización Laboral

\*SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Cristina  
Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

**Brian  
Ávalos**

Socio  
bar@prcp.com.pe

**Martín  
Ruggiero**

Asociado Principal  
mrg@prcp.com.pe